

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-343

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo regula la expedición de los actos administrativos con efecto retroactivo, disponiendo lo siguiente: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”;*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, señala lo siguiente: *“Con el fin ejecutar el pago de la ayuda económica, sea con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas, el beneficiario deberá presentar a su Unidad Académica una evidencia actualizada de que está registrado en el programa de estudios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 45. Cumplido este requisito, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrado el primer pago correspondiente al 50%. El segundo*

50% se ejecutará contra entrega de evidencia de que el artículo científico ha sido aceptado por la revista o congreso para publicación. (...)

El beneficiario de la ayuda económica, que por razones inimputables a él no pueda cumplir con las publicaciones en el plazo determinado, podrá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidan obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación. (...);

Que, mediante Res. 22-06-155, de fecha 09 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-064, acordada en sesión del viernes 03 de junio de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0013-O, del 07 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-064.- Ayuda económica para fomentar la producción científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En relación con el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0187- 2022 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 13 de mayo de 2022, donde se solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de quince mil dólares (\$15.000) a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España, y con base en el informe No. ESPOL-DPOFC-0128-2022, con fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico APROBAR la ayuda económica de \$15,000.00 para fomentar la producción científica, a favor de la MSc. NEREYDA ESTEFANÍA ESPINOZA VELASTEGUI, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España. (...);

Que, mediante Res. 25-10-342, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la PRIMERA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, M.Sc., desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2025, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-05-08-09, emitida por la Comisión de Investigación el 05 de agosto de 2025, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0887-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoció el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0888-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación. El mencionado memorando contiene el informe de recomendación sobre la solicitud de segunda extensión del plazo al Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

(...) Antecedentes:

1.- Con base a los “Lineamientos de Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero, Código LIN-ACA-VR4-005, Versión 10-2019”, el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-06-155, aprobó una ayuda económica por un monto de US\$15,000.00 a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el fin de fomentar la producción científica, en el marco de sus Estudios Doctorales en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, en la Universidad de Sevilla (Eidus), España.

2.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0298-2025, la Decana de Posgrados, solicitó al pleno de la Comisión de Investigación, analizar la viabilidad de aprobar una PRIMERA EXTENSIÓN del Contrato de Ayuda Económica, por el período comprendido entre el 30 de junio de 2024 y el 29 de junio de 2025, a fin de garantizar la publicación del Artículo Científico y el cumplimiento del compromiso adquirido con la institución, así como la posterior entrega del informe final.

3.- En sesión del 05 de agosto de 2025, mediante resolución CDINV-2025-05-08-09 los Miembros de la Comisión de Investigación resolvieron:

"Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la aprobación de la PRIMERA EXTENSIÓN del plazo del contrato de ayuda económica por Producción Científica de la becaria M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, a partir del 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2025, con el fin de permitir la entrega y publicación del Artículo Científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL, y cumplir con lo establecido en su Contrato de Ayuda Económica Clausula Quinta, literal b) "Se compromete a elaborar un artículo científico y publicarlo en Scopus o WoS, con afiliación a ESPOL, en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato..."".

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0411-2025 del 28 de agosto de 2025, la M.Sc., María Elena Romero, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, pone en conocimiento a la Decana de Posgrado acerca de la solicitud con Oficio s/n del 20 de junio de 2025, de la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo al Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - ESPOL.

5.- En dicho oficio, la MSc. Espinoza expone las siguientes razones por las cuales solicita una nueva extensión:

"Me permito informar que el artículo titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", está enmarcado en el área de mis estudios doctorales en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales. El mencionado artículo, fue enviado para revisión de la revista International Review of Economics (Q2) el día 19 de agosto de 2024. Luego del envío la revista solicitó dos revisiones, una en noviembre de 2024 y otra en marzo de 2025. Las evidencias de la postulación del artículo y las solicitudes de revisión se adjuntan a esta carta. Luego de la última revisión, no se ha recibido respuesta de la revista lo cual constituye un evento ajeno a mi control y ha impedido la conclusión satisfactoria de este requisito académico dentro del plazo previsto.

No obstante, como resultado de gestiones realizadas a título personal, se me informó que hasta el 31 de julio del presente año el artículo saldrá con informe favorable para publicación.

En atención a lo anterior y considerando la importancia de este artículo para el cumplimiento de mis obligaciones, solicito respetuosamente se me conceda una nueva prórroga hasta el 31 de julio del 2025, a fin de esperar la respuesta formal de la editorial y poder presentar el artículo requerido". (El énfasis en negrita es mío)

6.- Mediante los Oficios Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0411-2025 y ESPOL-FCSH-OFC-0413-2025, se tomo conocimiento de la resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FCSH-2025-27-08-52, en la cual se detalla:

Resolución CUA-FCSH-2025-27-08-052

"Recomendar la aprobación de la extensión del plazo del contrato de ayuda económica otorgado a la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, correspondiente al período comprendido entre el 30 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, con el fin de esperar la respuesta formal de la editorial y cumplir con la entrega del artículo exigido, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato suscrito y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSIÓN: 04/2024".

7.- En la sesión de la Comisión de Investigación del 30 de septiembre de 2025, Cinthia Pérez S., Ph.D., Decana de Posgrado, presento a los Miembros de la Comisión, la solicitud con relación a la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo al Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - ESPOL, soportado en el Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0366-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025.

Conclusión y recomendación

En base al informe del Decanato de Posgrado que solicita "al pleno de la Comisión de Investigación que se analice la viabilidad de aprobar la extensión del plazo del contrato de ayuda económica, con el fin de permitir la publicación del artículo científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL, así como la posterior entrega del informe final, a favor de la becaria MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, por el período comprendido entre el 30 de

junio de 2025 y el 31 de julio de 2025," tras la revisión de la documentación por parte de los miembros de la comisión, y de acuerdo con las votaciones detalladas a continuación: 6 votos a favor, ninguna abstención y 0 votos en contra, consiguientemente, los Miembros de la Comisión de Investigación resuelven:

CDINV-2025-30-09-13

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la aprobación correspondiente a la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo del contrato de ayuda económica de la becaria M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, correspondiente al período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025, con el fin de permitir la publicación del Artículo Científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL, así como la posterior entrega del informe final y cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria **Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, M.Sc., desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025**, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-30-09-13, emitida por la Comisión de Investigación, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0888-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS